

Corresponde al expediente: 4117.28930.2017.0

CASEROS, 18 SEP 2017

VISTO El informe efectuado por el relevador sanitario en virtud de la "Campaña de Descacharrado en Invierno", los Decretos Municipales 7/16, 927/16, y

CONSIDERANDO:

Que el relevador sanitario en el contexto de la "Campaña de Descacharrado en Invierno" ha elevado un informe donde el inmueble sito en la calle Campo de Mayo 6840, Martin Coronado, existe un riesgo sanitario;

Que tomó intervención la Dirección de Epidemiología y Programas Sanitarios, conforme el "Protocolo para la Prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores" establecido por el Decreto 927/16;

Que el Protocolo de Actuación Para la Prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores, establecido por el decreto municipal 927/16, establece el procedimiento actuación por parte de las dependencias del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tres de Febrero para la prevención de enfermedades transmitidas por vectores y para las circunstancias en las que exista peligro para la salud humana;

Que conforme la normativa mencionada, y en lo que aquí interesa, concurrió al lugar denunciado el Relevador sanitario, quien, según su informe, constató la presencia de circunstancias de riesgo sanitario, indicando las medidas de prevención necesarias;

Que no se pudo intimar a morador alguno por ser un terreno baldío, pese a lo cual se dejó copia de la intimación de las medidas preventivas sugeridas por el Relevador en el ingreso del inmueble. Atento a ello el Municipio no debe quedar impávido debiendo actuar en consecuencia por tratarse de una situación de riesgo con posibles consecuencias nefastas para la salud de la población del partido de Tres de Febrero;

(2)

Corresponde al expediente: 4117.28930.2017.0

Que atento a ello y para continuar con los lineamientos establecidos en el protocolo de actuación de referencia es necesario emitir una declaración de riesgo sanitario respecto de la situación de peligro constatada en la finca en cuestión;

Que la Secretaría de Salud es competente para dictar el acto administrativo, toda vez que la normativa aplicable la inviste de autoridad de aplicación de la misma;

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de Tres de Febrero;

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE
TRES DE FEBRERO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar como "Sitio de Riesgo Sanitario" al terreno sito en la calle Campo de Mayo 6840, de la localidad de Martin Coronado.

ARTICULO 2°. Intimar al propietario, inquilino, morador o poseedor a cualquier título de la propiedad sita en la calle Campo de Mayo 6840, de la localidad de Martin Coronado, a implementar las acciones de prevención indicadas por el Relevador Sanitario, siendo las mismas Limpieza, Desmalezamiento, Descacharrización, Desinsectación y Desratización, en el término de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ejercer las facultades conferidas por el artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y/o requerir judicialmente las medidas cautelares y/o allanamientos y/o cualquier otra medida judicial necesaria.

(3)

Corresponde al expediente: 4117.28930.2017.0

ARTÍCULO 3°. Ofrecer al propietario, inquilino, morador o poseedor a cualquier título de la finca, los servicios del municipio para llevar a cabo las acciones de prevención

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 334/17

MABEL ACUÑA
DIRECTORA
DIR. DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

Dra. MARÍA FERNANDA CARACCIOLLO
SECRETARIA DE SALUD
Y DESARROLLO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO